



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

Concejo

ACUERDO No. 04

31 DIC 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR"

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 313 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y LA LEY 136 DE 1994, LEY 1480 DE 2011, LEY 73 DE 1981, DECRETO 1441 DE 1982, DECRETO 3466 DE 1982, DECRETO 2876 DE 1984, CIRCULAR NO 05 DE 1986 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DECRETO 1009 DE 1988, DECRETO 2269 DE 1993, RESOLUCIÓN NO 2186 DE 1992 DE LA SIC, CIRCULAR NO 10 DE LA SIC, DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO 04 DE 2006, DECRETO 2876 DE 1984, DECRETO 147 DE 1999, DECRETO 1485 DE 1996, DECRETO 863 DE 1988, CIRCULAR CONJUNTA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

CONSIDERANDOS

Que en la constitución política de 1991 consagra de manera específica disposiciones tendientes a salvaguardar los derechos y prerrogativas de los consumidores, es así como se contempla en el Artículo 78, el cual ordena la protección de todos los consumidores que se encuentran en el territorio nacional.

Que los consumidores se caracterizan en su mayoría por la posición débil y de inferioridad frente a proveedores o productores y administraciones públicas, con los que muy a menudo tienen relación en mira de obtener y disfrutar bienes o servicios. Será entonces el consumidor, quien como destinatario final, adquiera o utilice los bienes o servicios para uso privado, familiar o doméstico.

Que por lo tanto, todas estas prerrogativas que pretende el legislador salvaguardar, necesitan mecanismos que las hagan efectivas, y para hacer realidad este proceso, deben existir actores e instituciones que apliquen y ejecuten las disposiciones normativas consagradas en la Constitución y la Ley en materia de protección al consumidor.

Que acorde con la necesidad de proteger los derechos de los consumidores del país, indistintamente del lugar donde se encuentran ubicados, la ley 1480 de 2011 les otorgó facultades administrativas a los alcaldes para conocer y desarrollar actividades de control y vigilancia en materia de protección al consumidor.

Que por los considerandos anteriores,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el CONCEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE, el cual asesorará a la Administración Municipal en el desarrollo de actividades encaminadas a la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios, y el establecimiento de mecanismos en pro de los derechos de los consumidores, para lo cual la Administración garantizará la participación de los mismos en todos los eventos que les concierne.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Ermes E. Ruiz O., Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 042

31 DIC 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR”

TITULO I DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

Capítulo I

Aspectos Generales

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto y ámbito de aplicación: El presente acuerdo tiene por objeto establecer los parámetros, principios y reglas por medio de los cuales funcionará el Consejo Municipal de protección al Consumidor del Municipio de Yumbo Valle.

ARTÍCULO TERCERO. Competencia: El Consejo de Protección al Consumidor conocerá los asuntos referentes a la protección y defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, y a la violación y normas de protección al consumidor y al usuario de bienes y de servicios del Municipio de Yumbo Valle.

ARTÍCULO CUARTO. Funcionamiento: El Consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Yumbo Valle, estará adscrito a la Alcaldía, a través de la Secretaría de Paz y Convivencia Ciudadana, para su funcionamiento, operación, dirección y demás recursos, con el fin de brindar apoyo y cooperación para el cumplimiento de las funciones aquí establecidas y demás que sobrevengan por la ley.

Capítulo II

Normatividad

ARTÍCULO QUINTO: El consejo de protección al Consumidor se regirá por las disposiciones establecidas en la Constitución Política de Colombia, la ley 1480 de 2011, la ley 73 de 1981, el Decreto 1441 de 1982, el Decreto 3466 de 1982, el Decreto 2876 de 1984, la Circular No 05 de 1986 de la Procuraduría General de la Nación, el Decreto 1009 de 1988, el Decreto 2269 de 1993, la Resolución No 2186 de 1992 de la SIC, las Circular No 10 de la SIC, la Directiva presidencial No 04 de 2006 y aquellas normas que las modifiquen o derogan y todas aquellas que se relacionen con la protección y defensa de los derechos del Consumidor y el usuario.

TITULO II MIEMBROS DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y FUNCIONES Capítulo I

ARTÍCULO SEXTO: El consejo de Protección al Consumidor está integrado por:

- El (la) alcalde Municipal o su Delegado (a).
- El Secretario (a) de paz y Convivencia Ciudadana.
- El Personero Municipal

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Ermes E. Ruiz O., Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co -- contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 042
31 DIC 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CDNSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR"

- El Director de Planeación Municipal.
- El Secretario (a) de Salud.
- El Secretario (a) de Educación
- Un Representante del Mercado Mayorista o quien haga sus veces.
- Un delegado de la Superintendencia de Industria y Comercio o de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, si los hubiere en el Municipio.
- Tres (3) representantes del Comité de Gremios de la Producción.
- Cuatro (4) Representantes de la Confederación Colombiana de Consumidores.
- Un (a) Representante de la Juntas de Acciones Comunales.
- Un (a) Representante de los comités de Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

FUNCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO, Funciones: El Consejo de Protección al Consumidor del Municipio de Yumbo Valle velará por:

- 1- Observancia de las normas sobre precios dictadas por las autoridades gubernamentales y la racionalidad de los establecimientos por los proveedores.
- 2- Observancia de las normas sobre tarifas de Servicios Públicos.
- 3- La idoneidad de las calidades de los bienes y servicios que se ofrecen al público y su ajuste a las normas técnicas expedidas por el Gobierno.
- 4- La exactitud de las pesas, medidas y volúmenes de los productos mercantiles.
- 5- La protección a los arrendatarios de los bienes muebles e inmuebles y la observancia de las normas relativas al contrato de arrendamiento.
- 6- La incontaminación de los alimentos, del aire y del agua, así como la imposición y efectividad de las sanciones que, según las normas aplicables, cupiere a quienes los contamine.
- 7- La conservación y utilización racional del agua, de la fauna, la flora y demás recursos naturales.
- 8- La responsabilidad de los productores y proveedores respecto de la publicidad de las mercancías, las marcas y leyendas que exhiban los productos, y en general, respecto de la divulgación de su contenido y características
- 9- La equidad de las condiciones de los sistemas de financiación que se exijan de las operaciones de venta o de utilización de bienes y servicios.
- 10- La responsabilidad de quien suministre un servicio que supone el depósito de bienes de propiedad del usuario del servicio.
- 11- El cumplimiento de las garantías ofrecidas por el productor o proveedor.
- 12- La promoción de la organización de cooperativas de consumo y de sistemas que hagan más eficiente el mercado de los productos.
- 13- El impulso a la afiliación de los consumidores a las ligas ya organizadas y a la organización de nuevas ligas.
- 14- La prestación en condiciones de equidad y eficiencia de los servicios de mercadeo, salud, educación, transporte y demás que interesen al consumidor.

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Ermes E. Ruiz O., Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 042

31 DIC 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR"

- 15- El trámite administrativo y judicial de todos los hechos constitutivos de infracción penal o policiva que atente contra los intereses y derechos del consumidor.
- 16- El abastecimiento suficiente de los mercados y el mantenimiento de una oferta normal de bienes y servicios.
- 17- La prevención y castigo de las prácticas indebidas de los productores o proveedores y su intervención en caso de infracciones penales o policivas.
- 18- La divulgación de los precios oficiales o racionales que rijan en determinado momento.
- 19- La difusión amplia de los derechos del consumidor y de las instituciones y mecanismos existentes para su defensa.
- 20- La atención eficaz y oportuna de las quejas, reclamos o solicitudes que ante ella formulen los consumidores en relación con la protección, la información, la educación, la representación, el respeto de sus derechos y la efectividad de sus indemnizaciones, y
- 21- La imposición de multas o sanciones administrativas y orden de cerramiento a establecimientos de comercio que incumplan con la efectividad de las garantías de bienes y de servicios o violen las normas de protección al consumidor.

Capítulo II

De las sesiones

ARTÍCULO OCTAVO. Sesiones Ordinarias y Extraordinarias: Para procurar el trámite oportuno de los diversos asuntos relacionados con sus funciones, el Consejo de Protección al Consumidor se reunirá Ordinariamente cada dos (2) meses y, de manera extraordinaria, cuando sea convocado por el Alcalde Municipal o lo soliciten por lo menos cinco (5) de sus miembros.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo de protección al Consumidor será presidido por el Alcalde de Yumbo Valle y en su ausencia a quien delegua.

PARAGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Técnica del Consejo de protección al Consumidor estará a cargo del (la) Secretario (a) de Paz y Convivencia Ciudadana.

PARAGRAFO TERCERO: El Consejo de Protección al Consumidor podrá invitar a sus sesiones a las personas cuya participación considere de importancia para el cabal desempeño de las funciones señaladas en este artículo.

ARTÍCULO NOVENO: El consejo Municipal de Protección al Consumidor del Municipio de Yumbo Valle, dictará su propio reglamento interno en un término no superior a tres (3) meses.

ARTÍCULO DÉCIMO. Vigencia: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Ermes E. Ruiz O., Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº 805.009.462-0

ACUERDO No. 042

31 DIC 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR"

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 26 de Diciembre de 2014.

Dr. ARMANDO ALIRIO POLANCO BARRIENTOS
Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 13 de 2014	Se nombró como ponente al Concejal ERMES EDUARDO RUIZ OROZCO.
Diciembre 13 de 2014	Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales
Diciembre 16 de 2014	Estudio
Diciembre 22 de 2014	Primer Debate
Diciembre 26 de 2014	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

Hoy **30 DIC 2014** estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Paola A. Muñoz G., Secretaria (E)
Revisó: Ermes E. Ruiz O., Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





Municipio de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014).

Secretaria General Alcaldía,

DAISY MANCILLA ANGULO

ALCALDIA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, treinta y un (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014),

SANCIONESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

La Secretaria General,

FERNANDO DAVID MURGUIETITO CARDENAS

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACION:

Yumbo, treinta (31) días del mes de Diciembre de dos mil catorce (2014), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 042 de Diciembre 31 de 2014, "PDR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECION AL CONSUMIDOR".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

FERNANDD DAVID MURGUIETTIO CARDENAS

REMISION:

Hoy, Cinco (05) de Enero de dos mil quince (2015), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el No. 042 de Diciembre 31 de 2014, para la revisión correspondiente, constante de un cuadernillo original y dos cuadernillos de fotocopias con cinco (05) folios cada uno.

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General Alcaldía

Calle B N° 4 - 40 Barrio Bolacácer
P.O. BOX 5516605 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT: 899 339 025 - 8

